



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de ANA CRISTINA BARÓN PÁEZ - C.C. 36.166710 contra CUELLAR & VARGAS CONSTRUCTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. - 901.498.100-4. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00216-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos adjuntos prestan mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de ANA CRISTINA BARÓN PÁEZ y en contra de CUELLAR & VARGAS CONSTRUCTORES Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., así:

1. FACTURA DE VENTA No. FE43

1.1. \$17.512.100 de capital, más los intereses moratorios desde el 8 de octubre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. FACTURA DE VENTA No. F57

2.1. \$11.482.550 de capital, más los intereses moratorios desde el 4 de noviembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



3. FACTURA DE VENTA No. F76

- 3.1. \$1.400.000 de capital, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. FACTURA DE VENTA No. F77

- 4.1. \$1.400.000 de capital, más los intereses moratorios desde el 31 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JESÚS ANTONIO VIEDA QUINTERO para actuar como apoderado de ANA CRISTINA BARÓN PÁEZ.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.